

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175. —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, colocándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

Circular núm. 784

por la que se anula la número 511 sobre sistema de fijación de precios al consumo y liquidaciones de costos reales

Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Superioridad de conceder la libertad de precio, comercio, circulación y contratación para mayor parte de los artículos, y que, para los que quedan intervenidos, fija y fijará los precios esta Comisaría General, con los asesoramientos que estime oportunos recabar de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, liquidando los mismos, según costos debidamente justificados, a través de la Sección de Precios de esta Central, y efectuándose los cargos y abonos por la Administración general de la misma, por intermedio de sus Secciones Pro-

vinciales de Contabilidad, se han hecho innecesarias las Juntas Provinciales de Precios, y también, como consecuencia, las Cajas Provinciales de Compensación, por lo cual quedá ratificado mi telegrama de 28 de diciembre último sobre disolución de las primeras, y el oficio-circular número 547, de 17 de febrero del corriente, que amplía aquél y clausura también las segundas.

Por lo expuesto, queda anulada la circular 511, así como todos los oficios ampliatorios o aclaratorios a la misma, disponiendo lo siguiente:

1) Creación de las Secciones Provinciales de Precios

En cada Delegación Provincial de Abastecimientos, y en los Locales Especiales de Ibiza y Menorca, actuará una Sección Provincial de Precios, al frente de la cual se hallará el antiguo Secretario de la Junta Provincial de Precios, y adscrito a ella, el actual Verificador de talones de ferrocarril.

2) Fijación de precios al consumo

Los precios oficiales (incluidos toda clase de gastos) de mayor a detall y de venta al público, serán fijados por esta Comisaría General, la cual deter-

minará la fecha exacta en que deberán aplicarse.

El Jefe de la Sección Provincial de Precios, al conocer dichos datos, procederá a abrir una ficha (por orden alfabético del nombre de los artículos) para cada mercancía, por columnas, en las que irá haciendo constar el precio de mayor a detall, por kilogramo y al público, y también la fecha de entrada en vigor (día, mes y año) y la referencia que permita comprobar la comunicación de esta Comisaría por la que se fijó dicho precio y día.

Las anteriores comunicaciones de este Organismo deberá archivarlas el Jefe de la Sección Provincial de Precios, por orden alfabético de artículos, y, dentro de cada uno, por orden correlativo de fechas.

3) Publicidad de los precios oficiales

Cuando la Sección de Avituallamiento vaya a anunciar un racionamiento de cualquier artículo deberá de comunicarle por nota interna al Jefe de la Sección Provincial de Precios clase de cada uno y cantidad a suministrar a cada persona; dicho Jefe también le comunicará, por nota interior, los precios a aplicar a cada ración, los cuales serán publicados en la prensa al mismo tiempo que se

anuncien los suministrós, no pudiendo ser modificados en alza o baja los fijados por esta Comisaría General ni alterar las fechas de vigencia sin incurrir en la responsabilidad pertinente el causante u ordenador de tal variación.

El Jefe de la Sección Provincial de Precios deberá archivar, pegados en un libro por orden correlativo de fechas, los recortes de prensa en que se publiquen los precios, indicando sobre cada uno de aquéllos el nombre del diario y el día, mes y año a que corresponde, subrayando con lápiz encarnado el precio de mayor a detall y el de venta al público.

4) *Forma de actuar cuando se modifique en alza o baja algún precio.*

Cuando este Organismo Central comunique la variación en alza o baja de algún precio oficial a esa Delegación Provincial, al conocer así el día en que va a entrar en vigor el nuevo precio, la Sección Provincial de Precios pasará nota registrada y debidamente firmada a la Sección de Avituallamiento (por cada artículo efectuado), comunicándole la fecha exacta en que se va a aplicar el nuevo precio, para que dicha Sección tenga en cuenta (al pasarle a Precios la nota que se cita en el apartado 8 de la presente circular) los kilogramos vendidos durante el mes con anterioridad o posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho nuevo precio, ya que así habrá de detallárselo en relación con la referida fecha.

5) *Forma de actuar las Secciones de Avituallamiento y Precios al quedar una mercancía a su disposición*

El Jefe de la Sección de Avituallamiento deberá cumplir lo que se dispone en el artículo 3.º de la circular 434-A, de 10 de septiembre de 1943, y, por tanto, al recibirse una adjudicación, ya sea de otra provincia, de importación, de aprehensiones, etc., y sea el que fuese el destino que se le dé, debe trasladarla seguidamente al libro titulado "Registro General de Cupos", dándole un número correlativo de expediente, y en el acto producirá, para cada una de dichas asignaciones, la correspondiente carpeta-expediente, "por quintuplicado", en la que se hará constar el número de orden que haya hecho figurar en el mencionado libro, el nombre de la "Agrupación de Almacenistas" (excepto en el caso de almacenistas de origen, en aceite, en provincias productoras, ya que lo son al mismo tiempo de destino) y el número de kilogramos adjudicados.

Cuando un receptor, por cumplir los requisitos que se exigen en la indicada circular 434-A tenga derecho a recoger los cupos directamente de origen, se hará constar el nombre de él y no el del almacenista que pueda designar a voluntad propia y por su conveniencia para encargarle de todas las gestiones.

Una vez extendida la carpeta-expediente con los únicos datos indicados, enviará la Sección de Avituallamiento, a la de Precios, acompaña-

das de una nota interior de remisión, dos ejemplares del quintuplicado de aquella, debidamente firmadas, y una vez en poder de la última Sección, como el Jefe de la misma llevará un "Registro General de Asignaciones", en el que deberá tener anotados de antemano varios números correlativos de orden (empezando por el 1, tanto la Sección de Precios como la de Avituallamiento, al comenzar a regir esta circular), actuará como sigue y ajustándose al modelo que a continuación se expone:

Numero correlativo de expediente	Nombre del artículo
1	Azúcar.
2	
3	Café.
4	Aceite.
5	

Agregará en la columna titulada: "Nombre del artículo", y en el renglón del número de expediente que concuerde con el que figure en la carpeta, el nombre del artículo.

De esta manera, y al observar un número sin nombre del artículo, le bastará para comprobar que la Sección de Avituallamiento le dejó de enviar alguna carpeta-expediente, la cual deberá reclamársela por nota interior.

También deberá llevar el Jefe de la Sección Provincial de Precios un libro de hojas intercambiables, con arreglo al siguiente modelo (en formato alargado):

EXPEDIENTE NUM.
NOMBRE DEL ARTICULO

Almacenista don

Fecha de aprobación por C. A. T. de las liquidaciones	PRECIOS APLICADOS			SALDOS		KILOGRAMOS		Faltan por Liquidar	Mes a que corresponde cada liquidación
	Efectivo	Oficial	Fecha de aprobación por C. A. T. del precio oficial	A favor de	Contra de	Asignados	Liquidados		
	Pesetas Kg.	Pesetas Kg.		C. A. T.	C. A. T.				
						5.000	No liquida.		
						6.000			

(Kg. que no liquidan por diligencia de cierre en la carpeta-expediente).....

Una vez que tengan hechas en el "Registro General de Asignaciones" las anotaciones ordenadas, y sin dejar de tener a la vista la carpeta-expediente, por duplicado, que le envió Avi-

tuallamiento, abrirá una "primera" hoja para cada expediente, necesite o no el cupo de liquidación de precio efectivo, de que más adelante se hablará,

Si el cupo íntegro del expediente no liquida, "sólo se abrirá esta primera hoja", anotando "únicamente" (como se indica en el modelo) a quién va destinada la adjudicación —por

ejemplo, a conservas—, y en la columna titulada “Kilogramos asignados”, el número de kilogramos, y en la denominada “Liquidados”, la frase “No liquida”.

Si el cupo liquida totalmente, o sólo en una parte, se abrirá igualmente esta primera hoja. En el primer caso dejándola toda en blanco, excepto el número del expediente que se rellenará, y en el segundo caso hará constar los kilogramos que no liquidan, procediéndose con ello como se indicó anteriormente.

A continuación, en ambos casos, y con el mismo número de expediente (ya que se trata de la misma adjudicación), se abrirá otra hoja para la “Agrupación de Almacenistas” (si se trata de almacenista de origen, de aceite de provincias productoras, se abrirá “una para cada uno”), haciendo constar, además del nombre de “Agrupación de Almacenistas”, el número del expediente, el nombre del artículo, y en la columna parcial denominada “Asignados”, el número de los kilogramos que figuren como adjudicados en la carpeta-expediente.

De idéntica manera volverá a proceder la Sección de Precios cuando vuelva a recibir de la de Avituallamiento otra carpeta-expediente, por duplicado, correspondiente a otro número de expediente, es decir, volverá a abrir nuevas hojas con el nuevo número de expediente que les pertenezca.

Una vez hechas las anteriores anotaciones en las hojas intercambiables, mediante los datos que le facilitó la carpeta-expediente, por duplicado, el Jefe de la Sección Provincial de Precios remitirá uno de estos duplicados de la carpeta (necesite o no de liquidación de precio efectivo) a la Sección de Precios de esta Comisaría General, para que la misma pueda establecer las debidas comprobaciones sobre liquidaciones, números correlativos de expedientes, etc.

La Sección de Avituallamiento debe continuar rellenando las tres copias que quedaron en su poder del quintuplicado de la carpeta-expediente, con arreglo a lo dispuesto en la circular 434-A, y al cerrar con carácter definitivo las correspondientes a cada expediente, remitirá inmediatamente a la Sección Provincial de Precios, con nota interior que así lo atestigüe, dos copias debidamente firmadas por el Jefe de Avituallamiento, y el visto bueno del Secretario técnico de esa Delegación.

Una vez en poder de Precios, el Jefe de esta Sección observará la

diligencia de cierre, y si se citan kilogramos como no recibidos, por las circunstancias que se expresen, anotará éstos en la primera hoja intercambiable del correspondiente expediente, haciendo constar en el renglón que abarque a las seis primeras columnas la siguiente redacción: “Kilogramos que no liquidan por diligencia de cierre en la carpeta-expediente”, y en la columna parcial denominada “Asignados”, el número de los kilogramos (conforme se indica en el modelo anterior).

Sumando los kilogramos de esta primera hoja con los que figuran en la de la “Agrupación de Almacenistas” del mismo expediente (cuando ya estén liquidados totalmente los recibidos) habrá de concordar este total con el de la correspondiente carpeta (que habrán de archivarse por precios por orden correlativo de número de expediente).

Una de las dos copias de esta carpeta, cerrada con carácter definitivo, será enviada seguidamente y sin ninguna demora a esta Comisaría General.

LIQUIDACIONES DE PRECIO EFECTIVO

6) Márgenes comerciales

A fin de que los almacenistas puedan presentar las liquidaciones de precio efectivo para cobrarles o abonarles las diferencias que se produzcan entre el precio de costo y el de venta y sepan cómo han de actuar y conozcan las partidas que han de incluir, esta Comisaría General comunicará, al mismo tiempo que los precios oficiales, los márgenes comerciales que concede para los intermediarios (salvo que ya los tuviera señalados y dados a conocer con anterioridad), en virtud de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 215, de 3-8-46. En ellos están o estarán comprendidos los siguientes gastos:

Para mayoristas: Los que se les originen por viajes, estancias y gestiones (por ellos o sus representantes), o en los lugares de procedencia de los artículos, el importe de las mermas, faltas, etc., desde origen hasta salida a detall, los intereses de capital fijo y móvil, la depreciación y reparación de envases (si fuera precisa) y los acarrees, entendiéndose por tales el transporte del vehículo, ya cargado, desde sobre estación o muelle llegada hasta almacén (cuando éste esté situado en la misma localidad que aquéllos), la descarga en el mismo y

los seguros que efectúe, si así es su conveniencia, desde que comienza el acarreo y hasta la salida de la mercancía de los almacenes.

(Continuará)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarias de tercera categoría

Alfajarin (Zaragoza). D. Juan Bautista Meléndez Liso.

Encinacorba (Zaragozā). D. Severino Valero Mainar.

Pozuelo de Aragón (Zaragoza). D. Teófilo Lorente Aldana.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el “Boletín Oficial” de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes al en que se haya efectuado.

Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del “B. O. del E.” núm. 80, de fecha 20-3-1952).

SECCION QUINTA

Núm. 1.260

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Dirección-Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa. Embalse.
Término municipal: Ruesta.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzarán a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes para la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 13 de marzo de 1952.—
El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

* * *

Relación que se cita:

(Núm. de orden, propietarios, nombre y clase de la finca y colonos o arrendatarios)

(Estos últimos no constan)

Finca: "La Paúl"

1. Ayuntamiento.
2. Ayuntamiento. (Parcelada en parte entre los propietarios núms. 584 al 605): Cereales.
3. Ayuntamiento: Monte.
4. Ayuntamiento: Cereales.
5. Ayuntamiento: Monte.
6. Ayuntamiento. (Parcelada entre los propietarios núms. 606 al 626): Cereales.
7. Presentación Malo García: id.
8. Mercedes Navascués Mancho: id.
9. Carmen Pérez Sanz: id.
10. Benita Arbués Deito: id.
11. Babil Sánchez: id.
12. Francisco Lacadena Arbués: id.
13. Herederos de Lisardo Barcos: id.
14. Babil Sánchez: id.
15. José Arbués Erlanz: id.
16. Josefina Sánchez Fanlo: id.
17. Lucía Orduna Sanz: id.
18. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
19. Simón Murillo Malón: id.
20. Manuel Madé Clemente: id.
21. Dolores Martínez Aznárez: id.
22. Julián López Diest: id.
23. Francisco Alastruey Latorre: id.
24. Daniel Sánchez Sánchez: id.

25. Alejandra Martínez Martínez: Cereales.
26. Aniceto Araguás Domínguez: id.
27. Celestino Vinacua López: id.
28. Casimiro Sangorrín Arilla: id.
29. Daniel Sánchez Sánchez: id.
30. Gabino Ventura Vera: id.
31. José Arbués Erlanz: id.
32. Francisco Lacadena Arbués: id.
33. Celestino Vinacua López: id.
34. Francisco Bretos Fanlo: id.
35. María Santos Escuer García: id.
36. María Jesús Araguás Domínguez: idem.
37. Manuel Martínez Ansó: id.
38. Ayuntamiento: Monte.
39. Antonio Pérez Vinacua: Cereales.
40. Adolfo Iriarte Biesa: id.
41. Agustín Escuer García: id.
42. María Blanzaco Torrillas: id.
43. Manuel Sánchez Solano: id.
44. Manuel Martínez Ansó: id.
45. Julián Vinacua Martínez: id.
46. Cosme Gil Soterías: id.
47. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
48. Manuela Madé Clemente: id.
49. Eusebia Ventura López: id.
50. Dionisio Ventura Vinacua y Práxedes Ventura Vinacua: id.
51. Cándido Deito Martínez: id.
52. José Arbués Erlanz: id.
53. Manuel Martínez Ansó: id.
54. José Arbués Erlanz: id.
55. Lorenzo García Cemboráin: id.
56. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
57. María Cruz Machina (Hros.): id.
58. Miguel Malla García: id.
59. Mercedes Navascués Mancho: idem.
60. Hros. de Babilia Ansó: id.
61. Saturnino García Buey: id.
62. María Blanzaco Torrillas: id.
63. Mercedes Navascués Mancho: idem.
64. José Arbués Erlanz: id.
65. Daniel Sánchez Sánchez: id.
66. Celestino Vinacua López: id.
67. Antonia Palomino Soterías: id.
68. Saturnino García Buey: id.
69. Juan Vinacua Pérez: id.
70. Ramón Pérez García: id.
71. José Arbués Erlanz: id.
72. Lorenzo Machina Javierre: id.
73. Adolfo Iriarte Biesa: id.
74. María Santos Escuer García: id.
75. Dionisio y Práxedes Ventura: idem.
76. Francisco Lacadena Arbués: id.
77. Agustín Escuer García: id.
78. Manuel Martínez Ansó: id.
79. Eusebio Iso Ventura: id.
80. Saturnino García Buey: id.
81. Eusebio Iso Ventura: id.
82. Hros. de Babilia Ansó: id.
83. Leonardo Vinacua Barcos: Cereales.
84. José Arbués Erlanz: id.
85. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
86. Manuel Martínez Ansó: id.
87. Miguel Malle García: id.
88. Francisco Alastruey Latorre: id.
89. Benita Arbués Deito: id.
90. Manuela Madé Clemente: id.
91. Antonio Sánchez Urzanqui: id.
92. Pablo Blanzaco Torrillas: id.
93. Julián López Diest: id.
94. Lorenzo Machina Javierre: id.
95. Antonio Iriarte Grasa: id.
96. Antonio Sánchez Urzanqui: id.
97. Hros. de Babilia Ansó: id.
98. Modesta Barcos Martínez: id.
99. Emeterio Machina Javierre: id.
100. Ramón Fanlo Machina: id.
101. Francisco Lacadena Arbués: id.
102. José Pernante: id.
103. José Arbués Erlanz: id.
104. Eusebio Iso Ventura: id.
105. Juliana Barcos Martínez: id.
106. Francisco Bretos Fanlo: id.
107. Adolfo Iriarte Biesa: id.
108. Dolores Martínez Aznárez: id.
109. José Arbués Erlanz: id.
110. Miguela Redín Soterías: id.
111. Ramón Fando Machina: id.
112. Lorenzo Machina Javierre: id.
113. Francisco Lacadena Arbués: id.
114. Hros. de Babilia Ansó: id.
115. Miguel Malle García: id.
116. Cándido Deito Martínez: id.
117. Antonio Iriarte Grasa: id.
118. Manuel Murillo Arbués: id.
119. Ramón Pérez García: id.
120. Cosme Gil Soterías: id.
121. José Pernante: id.
122. Francisco Araguás García: id.
123. Faustino Soterías Giménez: id.
124. Natalia Zalba Paules: id.
125. Juan Vinacua Pérez: id.
126. Manuel Garcés García: id.
127. Daniel Sánchez Sánchez: id.
128. Saturnino García Buey: id.
129. Manuela Madé Clemente: id.
130. Francisco Sabio Labay: id.
131. Saturnino García Buey: id.

Finca "Barranco Salado"

132. Miguela Redín Soterías: Cereales y yermo.
133. Francisco Lacadena Arbués: id.
134. Gabino Ventura Vera: Cereales.
135. Lorenzo García Cemboráin: id.
136. José Arbués Erlanz: Cereales y yermo.
137. Francisco Lacadena Arbués: Yermo.
138. Cosme Gil Soterías: id.
139. Antonia Palomino y Juliana Vinacua: Cereales.
140. Antonia Palomino Soterías: id.
141. Lorenzo García Cemboráin: id.
142. Adolfo Iriarte Biesa: id.

143. Cosme Gil Soterías: Cereales.
 144. Manuel Sánchez Solano: id.
 145. Benita Arbués Deito: id.
 146. Modesta Marcos Martínez: id.
 147. Antonio Pérez Vinacua: id.
 148. Dolores Martínez Aznárez: id.
 149. Saturnino García Buey: id.
 150. Modesto Giménez Pérez: Cereales y yermo.
 151. Miguela Redín Soterías: id.
- Finca "Barranco Viscarda"*
152. Francisco Araguás García: Cereales.
 153. Juan Martínez Artieda: id.
 154. Ramón Pérez García: id.
 155. Francisco Araguás García: id.
 156. Miguela Redín Soterías: id.
 157. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 158. Eusebio Iso Ventura: id.
 159. Juan Vinacua Pérez: id.
 160. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
 161. Antonio Iriarte Grasa: id.
 162. Ayuntamiento: Monte.
 163. Ayuntamiento: id.
 164. Ayuntamiento: Cereales.
 165. Francisco Lacadena Arbués: id.
 166. Manuela Madé Clemente: id.
 167. Juan Martínez Artieda: id.
- Finca "Regal"*
168. Miguela Redín Soterías: Viña.
 169. José Arbués Erranz: id.
 170. Antonio Pérez Vinacua: id.
 171. María Santos Escuer García: id.
 172. Sebastián Araguás Domínguez: Cereales.
 173. Francisco Lacadena Arbués: id.
 174. Modesta Barcos Martínez: id.
 175. Herederos de Babila Ansó: id.
 176. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 177. Antonio Iriarte Grasa: id.
 178. Benita Arbués Deito: Cereales y viña.
 179. Ayuntamiento: Monte.
 180. Francisco Bretos Fanlo: Cereales.
 181. Ayuntamiento: Monte.
 182. Daniel Sánchez Sánchez: Cereal, viña y yermo.
 183. Eusebia Ventura López: Cereales.
 184. Ayuntamiento: Monte.
 185. Ayuntamiento: id.
 186. Práxedes Ventura Vinacua: id.
 187. Adolfo Iriarte Biesa: id.
 188. Benita Arbués Deito: id.
 189. Miguela Redín Soterías: Cereales.
 190. Daniel Sánchez Sánchez: Yermo.
 191. María Jesús Araguás Domínguez: Viña.
 192. Juan Martínez Artieda: id.
 193. Juan Martínez Artieda: id.
 194. Román Buey: id.
 195. Alejandra Martínez Martínez: Viña y cereales.
196. Juliana Barcos Martínez: Cereales.
 197. Hros. de Lisardo Barcos: id.
 198. Lorenzo Machina Javierre: id.
 199. Pablo Fanlo Malón: id.
 200. Benita Arbués Deito: id.
 201. María Santos Escuer García: id.
 202. Lorenzo García Cemboráin: id.
 203. Ayuntamiento: Monte.
 204. María Jesús Araguás Domínguez: Cereales.
 205. Manuel Sánchez Solano: id.
 206. Antonio Pérez Vinacua: id.
 207. Miguela Redín Soterías: id.
 208. Dolores Martínez Aznárez: id.
 209. Agustín Escuer García: id.
 210. Manuel Garcés García: Viña.
 211. Adelaida Domínguez Torrado: idem.
 212. Simón Muriillo Malón: id.
 213. Miguel Malle García: id.
 214. Carmen Pérez Sanz: id.
 215. Manuel Martínez Ansó: id.
 216. Juan Vinacua Pérez: id.
 217. Aniceto Araguás Domínguez: id.
 218. María Santos Escuer García: id.
- Finca "Huerta Ruestá"*
219. Miguela Redil Soterías: Huerta.
 220. Manuel Martínez Ansó: id.
 221. Saturnino García Buey: id.
 222. Eusebio Iso Ventura: id.
 223. Lucía Orduna Sanz: id.
 224. Antonio Pérez Vinacua: id.
 225. Francisco Lacadena Arbués: id.
 226. Dolores Martínez Aznárez: id.
 227. Francisco Lacadena Arbués: id.
 228. Modesta Barcos Martínez: id.
 229. María Santos Escuer García: id.
 230. Lorenzo García Cemboráin: id.
 231. María Santos Escuer García: id.
 232. Modesta Barcos Martínez: id.
 233. Francisco Lacadena Arbués: id.
 234. Francisco Lacadena Arbués: Cereal secano.
 235. María Santos Escuer García: Huerta.
 236. María Santos Escuer García: id.
 237. Martina Ortiz Ansó: id.
 238. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 239. Francisco Araguás García: id.
 240. Lucía Giménez Ventura: id.
 241. José Arbués Erlanz: id.
 242. Miguela Redín Soterías: id.
 243. Sebastián Anaya Iriarte: id.
 244. Julián López Diest: id.
 245. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 246. Francisco Lacadena Arbués: id.
 247. Adelaida Domínguez Torrao: id.
 248. Daniel Sánchez Sánchez: id.
 249. Adolfo Iriarte Biesa: id.
 250. Antonio Pérez Vinacua: id.
 251. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 252. Francisco Lacadena Arbués: id.
253. María Jesús Araguás Domínguez: Huerta.
 254. Hros. de Babila Ansó: id.
 255. Antonio Iriarte Grasa: id.
 256. Francisca Allué Mamilo: id.
 257. Juan Miguel y Dionisio Ventura: id.
 258. Gabino Ventura Vera: id.
 259. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
 260. Miguela Redín Soterías: id.
 261. Parroquia de Santa María: id.
- Finca "Regal"*
262. Francisco Lacadena Arbués: Viña.
 263. Martina Ortiz Ansó: Cereales.
 264. Francisco Lacadena Arbués: id.
 265. Lucía Giménez Ventura: id.
 266. Francisco Lacadena Arbués: id.
 267. Manuel Martínez Ansó: id.
 268. Ayuntamiento: Monte.
 269. Miguela Redín Soterías: Cereales.
 270. Francisco Sabio Labay: id.
 271. Francisco Lacadena Arbués: Huerta.
 272. María Santos Escuer García: id.
 273. Lorenzo García Cemboráin: id.
 274. Manuel Sánchez Solano: id.
 275. Daniel Sánchez Sánchez: id.
 276. Ayuntamiento: Yermo.
 277. Saturnino García Buey: Huerta.
 278. Faustino Soterías Giménez: id.
 279. Babil Sánchez: id.
 280. Francisca Allué Mamilo: id.
 281. Gabino Ventura Vera: id.
 282. Leonardo Vinacua Barcos: id.
 283. Juliana Barcos Martínez: id.
 284. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 285. Francisco Lacadena Arbués: id.
 286. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 287. Pablo Fanlo Malón: id.
 288. Eusebia Ventura López: id.
 289. José Arbués Erlanz: id.
 290. Juan Martínez Artieda: id.
 291. María Santos Escuer García: id.
 292. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 293. Eusebia Ventura López: id.
 294. Ayuntamiento: Monte.
 295. Leonardo Vinacua Barcos: Cereal y viña.
 296. Babil Sánchez: Cereales.
 297. Dolores Martínez Aznárez: id.
 298. Félix Lacadena Arbués: Cereales y arboleda.
 299. Dolores Martínez Aznárez: id.
 300. Ayuntamiento: Monte.
 300 bis. Ayuntamiento: id.
 301. Carmen Pérez Sanz: Yermo y viña.

302. Francisco Sabio Labay.
303. Ayuntamiento: Cereal y yermo.
304. Ayuntamiento: id.
305. Ayuntamiento: Monte.
306. María Santos Escuer García:
Viña y cereal.
Finca "El Llano"
307. Ayuntamiento: Monte.
Finca "El Boca"
308. Ayuntamiento: Soto.
309. Ayuntamiento: Arboleda.
310. Ayuntamiento: Alamos.
311. Ayuntamiento: Cereales.
Finca "El Llano"
312. Natalia Zalba Iturralde: Cereales.
313. Manuela Madé Clemente: id.
314. Lorenzo Machina Javierre id.
315. Antonio Sánchez Urzanqui: Cereales y viña.
316. Francisco Sabio Labay: Cereales.
317. Sebastián Araguás Domínguez: Idem.
318. Dolores Martínez Aznárez: id.
319. Cosme Gil Soteras: id.
320. Miguela Redín Soteras: id.
321. José Arbués Erlanz: id.
322. Antonio Iriarte Grasa: id.
323. Francisco Alastruey Latorre: id.
324. Ayuntamiento: Soto.
325. José Arbués Erlanz: Cereales.
326. José Arbués Erlanz: id.
327. Antonio Pérez Vinacua: id.
328. Miguela Redín Soteras: id.
329. Alejandra Martínez Martínez: Idem.
330. Modesto Giménez Pérez: id.
331. Cosme Gil Soteras: id.
332. José Arbués Erlanz: id.
333. Emeterio Machina Javierre: id.
334. Francisco Sabio Labay: id.
335. Francisco Lacadena Arbués: id.
336. Adolfo Iriarte Biesa: id.
337. Ayuntamiento: id.
338. José Arbués Erlanz: id.
339. Francisco Sabio Labay: id.
340. Francisco Lacadena Arbués: id.
341. Saturnino García Buey: id.
342. Miguela Redín Soteras: id.
343. Alejandra Martínez Martínez: Idem.
344. Dionisio Ventura Vinacua: id.
345. Gabino Ventura Vera: id.
346. Alejandra Martínez Martínez: Idem.
347. Adolfo Iriarte Biesá: id.
348. Lucía Giménez Ventura: id.
349. Francisco Araguás García: id.
350. Alejandra Martínez Martínez: Idem.
351. Julián López Diest: id.
352. Julián López Diest: id.
353. Benita Arbués Deito: Cereales.
354. Saturnino García Buey: id.
355. Manuel Garcés García: id.
356. Juliana Barcos Martínez: id.
357. Juliana Ansó Llana: id.
358. Parroquia de Santa María: id.
359. Dorotea Giménez Pradilla: id.
360. Antonio Sánchez Urzanqui: id.
361. Antonio Palomino Soteras: id.
Finca "Sumiano"
362. Hros. de Lisardo Barcos: Huerta.
363. Daniel Sánchez Sánchez: id.
364. María Santos Escuer García: id.
365. María Jesús Araguás Domínguez: id.
366. María Jesús Araguás Domínguez: id.
367. Juliana Barcos Martínez: id.
368. Domingo Domínguez Pérez: id.
369. Simón Murillo Malón: id.
370. Ramón Pérez García: id.
371. Manuela Madé Clemente: id.
372. Daniel Sánchez Sánchez: id.
373. Manuel Martínez Ansó: id.
374. Ayuntamiento: id.
375. Ayuntamiento: id.
376. Adelaida Domínguez Torrao: id.
377. Juan Martínez Artieda: id.
378. Francisco Alastruey Latorre: Huerta y arbolado.
379. Eusebio Iso Ventura: id.
380. Faustino Soteras Giménez: id.
381. Presentación Malo García: id.
382. Casimiro Sangorrín Arilla: id.
383. Emeterio Machina Javierre: id.
384. Adolfo Iriarte Biesa: id.
385. Julián Vinacua Martínez: id.
386. Sebastián Araguás Domínguez: Idem.
387. José Arbués Erlanz: id.
388. Antonio Pérez Vinacua: id.
389. Francisco Alastruey Latorre: id.
390. Pablo Fanlo Malón: id.
391. Lorenzo Belio Solana: id.
392. Lorenzo Machina Javierre: id.
393. Daniel Sánchez Sánchez: id.
394. Lorenzo García Cemboráin: id. Huerta.
395. Francisco Sabio Labay: id.
396. Alejandra Martínez Martínez: id.
397. Babil Sánchez: id.
398. Miguela Redín Soteras: id.
399. Juan Martínez Artieda: id.
400. Lucía Orduna Sanz: id.
401. Modesto Giménez Pérez: id.
402. Agustín Escuer García: id.
403. Manuel Garcés García: id.
404. María Jesús Araguás Domínguez: id.
405. Faustino Soteras Giménez: id.
406. Presentación Malo García: id.
407. Manuel Garcés García: id.
408. Miguela Redín Soteras: id.
409. Faustino Soteras Giménez: id.
410. Hros. de María Cruz Machina: Huerta.
411. Natalia Zalba Paules: id.
412. Manuel Palomino Iriarte: id.
413. Hros. de Felipe Aragués: id.
414. Benita Arbués Deito: id.
415. Sebastián Araguás Domínguez: Idem.
416. Ayuntamiento: id.
417. Adelaida Domínguez Torrao: id.
418. Julián Vinacua Martínez: id.
419. Francisco Lacadena Arbués: id.
420. Ramón Pérez García: id.
421. Dolores Martínez Aznárez: id.
422. Maximina Ripalda Ferrández: idem.
423. Hros. de Babila Ansó: id.
424. Juan Martínez Artieda: id.
425. José Arbués Erlanz: id.
426. Leonardo Vinacua Barcos: id.
427. Francisco Alastruey Latorre: id.
428. Juan Vinacua Pérez: id.
429. Martina Ortiz Ansó: id.
430. Esteban García: id.
431. Lucía Giménez Ventura: id.
432. Josefa Garin Castillo: id.
433. Dolores Martínez Aznárez: id.
434. Benita Arbués Deito: id.
435. Lorenzo Belio Solana: id.
436. Manuel Garcés García: id.
437. Juan Martínez Artieda: id.
438. Antonia Palomino Soteras: id.
439. Celestino Vinacua López: id.
440. Carmen Pérez Sanz: id.
441. Francisco Araguás García: id.
442. Simón Murillo Malón: id.
443. Parroquia de Santa María: id.
444. José Arbués Sánchez: id.
445. Eusebio Iso Ventura: id.
446. Melchora Paules Iturralba: id.
447. Agustín Escuer García: id.
448. Francisca Allué Mamilo: id.
449. Maximina Ripalda Ferrández: id.
450. Dionisio Ventura Vinacua: id.
451. Gabino Ventura Vera: id.
452. Pablo Blanzaco Torrillas: id.
453. Natalia Zalba Paules: id.
454. Dorotea Giménez Pradilla: id.
455. Manuela Madé Clemente: id.
456. Herederos de Felipe Aragués: Idem.
457. Dionisio Iso Torrillas: id.
458. Juan Martínez Artieda: id.
459. Manuel Garcés García: id.
460. Babil Sánchez: id.
461. Lorenzo Machina Javierre: id.
462. Cosme Gil Soteras: id.
463. Maximina Ripalda Ferrández: Idem.
464. José Pernante: id.
465. Dorotea Giménez Pradilla: id.
466. Lorenza Fanlo Ramírez: id.
467. Saturnino García Buey: id.
468. Manuela Madé Clemente: id.
469. Herederos de Joaquina Casaus: Idem.
470. Juliana Ansó Llana: id.

471. Ramona Escuer Lafraguetā: Huerta.
 471. Ramona Escuer Lafragueta: id.
 472. Josefina Sánchez Fanlo: id.
 473. Francisco Lacadena Arbués: id.
 474. Josefina Sánchez Fanlo: id.
 475. Manuel Garcés García: id.
 476. Trinidad Roncalés Bagüés: id.
 477. Antonio Pérez Vinacua: id.
 478. Francisco Lacadena Arbués: id.
 479. Eusebio Iso Ventura: id.
 480. Juliana Barcos Martínez: id.
 481. Cándido Deito Martínez: id.
 482. Modesto Giménez Pérez: id.
 483. Lorenzo Bello Solana: id.
 484. Máximo Martínez Artieda: id.
 485. Trinidad Roncalés Bagüés: id.
 486. Daniel Sánchez Sánchez: id.
 487. Josefina Sánchez Fanlo: id.
 488. Juliana Barcos Martínez: id.
 489. Dorotea Giménez Pradilla: id.
 490. Miguela Redín Soteras: id.
 491. Cosme Gil Soteras: id.
 491. bis Lucía Orduna Sanz: id.
 492. Benita Arbués Deito: id.
 493. Manuela Madé Clemente: id.
 494. Hros. de Lisardo Barcos: id.
 495. Julián López Diest: id.
 496. Faustino Soteras Giménez: id.
 497. Ramón Pérez García: id.
 498. Eusebia Ventura López: id.
 499. Francisco Bretos Fanlo: id.
 500. Daniel Sánchez Sánchez: id.
 501. María Santos Escuer García: idem.
 502. Lorenzo García Cemboráin: id.
 503. Celestino Vinacua López: id.
 504. Manuel Sánchez Solano: id.
 505. José Arbués Erlanz: id.
 506. Adolfo Iriarte Biesa: id.
 507. José Arbués Erlanz: id.
 508. María Santos Escuer García: id.
 509. Eusebia Ventura López: id.
 510. Antonio Iriarte Grasa: id.
 511. José Murillo López: id.
 512. Lorenzo Solana Mayayo: id.
 513. Hros. de Narciso Orduna: id.
 514. Francisco Alastuey Latorre: id.
 515. José Pernante: id.
 516. Miguela Redín Soteras: id.
 517. Román Buey: id.
 518. Daniel Sánchez Sánchez: id.
 519. Miguel Mallé García: id.
 520. Francisco Bretos Fanlo: id.
 521. Manuel Garcés García: id.
 522. Emeterio Machinā Javierre: id.
 523. Manuel Murillo Arbués: id.
 524. Antonio Mayor Burdeus: id.
 525. Antonia Palomino Soteras: id.
 526. Manuel Garcés García: id.
 527. Carmen Pérez Sanz: id.
 528. Presentación Malo García: id.
 529. Leonardo Vinacua Barcos: id.
 530. Manuel Garcés García: id.
 531. Francisco Lacadena Arbués: id.
 532. Simón Murillo Malón: id.
 533. José Arbués Sánchez: id.
 534. Lucía Orduna Sanz: Huerta.
 535. Francisco Sabio Labay: id.
 536. Ramón Fanlo Machina: id.
 537. Manuel Sánchez Solano: id.
 538. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 539. Antonia Palomino Soteras: id.
 540. Juan Martínez Artieda: id.
 541. Sebastián Anāya Iriarte: id.
 542. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 543. Lorenza Fanlo Ramírez: id.
 544. Antonio Pérez Vinacua: id.
 545. Modesto Giménez Pérez: id.
 546. Francisco Lacadena Arbués: id.
 547. Sebastián Araguás Domínguez: idem.
 548. Hros. de Antonio Sánchez: id.
 549. Martina Ortiz Ansó: id.
 550. Antonio Sánchez Urzānqui: id.
 551. Manuela Madé Clemente: id.
 552. Antonio Pérez Vinacua: id.
 553. Máximo Martínez Artieda: id.
 554. Sebastián Anaya Iriarte: id.
 555. Dolores Martínez Aznárez: id.
 556. Modesta Barcos Martínez: id.
 557. Miguel Mallé García: id.
 558. María Blanzaco Torrellas: id.
 559. María Jesús Araguás Domínguez: id.
 560. Juan Martínez Artieda: id.
 561. Máximo Martínez Artieda: id.
 562. Mercedes Navascués Mancho: idem.
 563. Cándido Deito Martínez: id.
 564. Lorenza Fanlo Martínez: id.
 565. Manuel Murillo Arbués: id.
 566. Manuel Murillo Arbués: id.
 567. Román Buey: id.
 568. Parroquia de Santa María: id.
 569. Ayuntamiento: id.
 570. Ayuntamiento: id.
 571. Alejandra Martínez Martínez: idem.
 572. Adolfo Iriarte Biesa: id.
 573. Lucía Giménez Ventura: id.
 574. Hros. de Felipe Aragués: id.
 575. Carmen Pérez Sanz: id.
 576. Josefa Garín Castillo: id.
 577. Juliana Barcos Martínez: id.
 578. Máximo Martínez Artieda: id.
 579. Ayuntamiento: Soto.
 Finca "El Llano"
 580. Ayuntamiento: Monte.
 581. Manuela Madé Clemente: Cereales.
 582. Ayuntamiento: Monte.
 582 bis. Dolores Martínez Aznárez: Cereales.
 583. Ramona Escuer Lafragueta: id.
 Finca "La Paúl"
 584. Ayuntamiento: Cereales.
 585. Generoso Iralde Botaya: id.
 586. Simón Murillo Malón: id.
 587. Modesto Giménez Pérez: id.
 588. Melchora Páules Iturralde: id.
 589. Manuel Palomino Iriarte: Cereales.
 590. Francisco Aragués Iriarte: id.
 591. Dorotea Giménez Pradilla: id.
 592. Antonio Pérez Vinacua: id.
 593. Eusebio Iso Ventura: id.
 594. Vda. de Antonio Iriarte Salvo: idem.
 495. Julián López Diest: id.
 596. Manuel Murillo Arbués: id.
 597. Carmen Pérez Belsa: id.
 598. Casimiro Sangorrín Arilla: id.
 599. José Murillo López: id.
 600. María Santos Escuer García: id.
 601. José Arbués Erlanz: id.
 602. Cosme Gil Soteras: id.
 603. Felisa Carreras Vela: id.
 604. Miguel Mallé García: id.
 605. Francisco Lacadena Arbués: id.
 606. Antonio Pérez Vinacua: id.
 607. Eusebio Iso Ventura: id.
 608. Vda. de Antonio Iriarte Salvo: idem.
 609. Antonio Mayor Burdeus: id.
 610. Antonio Palomino Soteras: id.
 611. Celestino Vinacua López: id.
 612. Manuel Murillo Arbués: id.
 613. Carmen Pérez Belsa: id.
 614. Juliana Barcos Martínez: id.
 615. Casimiro Sangorrín Arilla: id.
 616. José Murillo López: id.
 617. María Santos Escuer García: idem.
 618. José Arbués Erlanz: id.
 619. Cosme Gil Soteras: id.
 620. Felisa Carreras Vela: id.
 621. Ramón Pérez García: id.
 622. Saturnino García Buey: id.
 623. Miguel Mallé García: id.
 624. Jesús Otín Grafiella: id.
 625. Modesta Barcos Martínez: id.
 626. Ayuntamiento: id.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.263

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

CAMPILLO LORENTE (Andrés), Soldado, licenciado de Infantería de Marina, hijo de Salvador y de Carmen, natural de Mazarrón, provincia de Murcia, y que fijó su residencia en Zaragoza (Bar "El Pilar"), de estado civil soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, está en ignorado paradero, desconociéndose sus señas personales y particulares, si sabe leer y escribir, sancionado por falta grave de reincidencia en faltas, en la actualidad pendiente de cumplir seis meses de arresto militar, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante al señor Juez ins-

structor, Capitán de Infantería de Marina, D. Lorenzo Mata Pinilla, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde. Caso de ser habido deberá dar cuenta por el medio más rápido al Excmo. Sr. Almirante Capitán General del Departamento.

Cartagena, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Matías Rivas Cortés. — V.º B.º: El Juez instructor, Lorenzo Mata Pinilla.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.368

ESPARZA LACRUZ (Antonio), de 21 años, soltero, ayudante chofer, hijo de José e Higinia, natural de Zuera, procesado por la causa número 233 de 1949, sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el núm. 3 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.369

IGLESIAS SANLEMENTE (Ascensión), casada, de 47 años, sus labores, hija de Máximo y Miguela, natural de Pastriz, en ignorado paradero, procesada por la causa número 29 de de 1949, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituida en la misma, bajo apercibimiento de ser declara-

rada rebelde, como comprendida en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.265

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 318 de 1949, sobre robos, contra Felipe Abad Ortega, se cita al perjudicado, dueño de un reloj de señora sustraído en el barrio de Monzalbarba sobre el 20 de junio de 1949, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se verifica por la presente, así como para que acredite la preexistencia de referido reloj, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.267

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que luego se mencionará se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 28 del mes de febrero de 1952. El Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Manuel Pérez Miedes, representado por el Procurador señor Ortega Lozano y dirigido por el Letrado Sr. Piqueras, siendo el actor mayor de edad, casado, ferroviario y comiliado en Monte Carmelo, número 10, 2.º, contra la herencia yacente de D. Emilio Álvarez Crespo y D.ª Valentina Vera Escribano, fallecidos, con último domicilio en Zaragoza (calle Unceta, núm. 16), y contra los herederos desconocidos de dicho matrimonio, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda presentada por D. Manuel Pérez Miedes, debo condenar y condeno al demandado, herencia yacente

de D. Emilio Álvarez Crespo y doña Valentina Vera Escribano, o sus herederos desconocidos, a que entreguen a aquél la cantidad de 11.525 pesetas, absolviéndole de las demás peticiones, sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Beguiristáin". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebelde, a tenor de lo prevenido en los artículos 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. José Beguiristáin. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.328

JUZGADO NUM. 4

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza, en funciones de Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, por prórroga de jurisdicción;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el número 22 de 1952, se tramita juicio sobre retracto gentilicio a instancias de D. Feliciano Muñoz Marcén, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra herederos desconocidos de D. Jorge y D. Juan José Marcén Azara, vecinos que fueron de Leciená, contra sus respectivas viudas, D.ª Felisa Giménez Giménez y D.ª María Muñoz Boira; contra los hijos del primero: D. José, doña Carmen y D.ª Felisa Marcén Giménez, y contra los hijos del segundo: D. César, D. Domingo, D. Angel, D. Mariano y D.ª Pilar Marcén Muñoz, en los que he acordado citar o emplazar ante este Juzgado por segunda vez, y por término de cuatro días, mediante edictos, a los herederos desconocidos de D. Jorge y D. Juan José Marcén Azara para que comparezcan y se personen en forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, José Beguiristáin.—El Secretario, Vicente Herce.